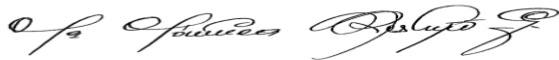


JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS-CONOCIMIENTO

CONSTANCIA SECRETARIAL

Hoy, 18 de diciembre de 2024, ingreso a despacho memorial que solicita terminación por pago total de la obligación y levantamiento de la medida cautelar decretada. Se informa deja constancia de que no cuenta con poder para recibir.



MARIA MÓNICA RESTREPO GONZÁLEZ

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ANDES

Diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro

Radicado	050344089002 2024 00578 00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA
Demandado	RUBÉN DARIO CASAS RIVERA
Asunto	NO TERMINA POR PAGO
INTERLOCUTORIO	1515

En memorial que antecede, el apoderado judicial de la ejecutante, solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales y renuncia términos de traslado y ejecutoria.

Delanteramente diremos que a dicha petición se dará negativa respuesta ello porque no se cumple con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso: "Si antes de rematarse el bien, se presentará escrito auténtico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá de la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente"

Es de advertir que si bien el apoderado judicial de la accionante, no cuenta por poder para recibir, lo que conlleva a que se niegue el pedimento, ya que basta leer la restricción del poder, la que de manera expresa indica que: "Queda excluida la facultad de recibir", pues como; en consecuencia de ello, se mantendrá el proceso en secretaría en espera de un acto de parte o de que se cumpla con la presentación personal del escrito de terminación por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 001 del
13 de enero de 2025**

MÓNICA DE LA CRUZ GONZÁLEZ RESTREPO

Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b169635ab021a7364a14ab958411cbcb60a19804d753f5931e1009dd89ba0f5**

Documento generado en 19/12/2024 02:26:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>